



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON FRANCISCO FUENTES JÓDAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **ocho de noviembre de dos mil diecinueve**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.273**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 1SE/2016** de Contratación sobre la **ratificación de Decreto de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2019** relativo a la **prórroga forzosa del contrato de servicios de Ayuda a Domicilio**.

A la vista de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:** Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2019 del siguiente contenido literal:

DECRETO

“Visto expediente número 1/2016 del Área de Contratación, relativo la prórroga forzosa del contrato de servicios de Ayuda a domicilio teniendo en cuenta el informe del Área de Contratación de 16 de octubre de 2019, que literalmente dice:

En relación con el contrato mencionado, procede INFORMAR lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º Por Resolución 134R/2016 del Sr. Alcalde firmada por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 446 de la sesión celebrada el día veinte de mayo de dos mil dieciséis se adjudicó el contrato de servicios de Ayuda a domicilio formalizándose el día siete de noviembre de dos mil dieciséis.


2º La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho aprobó la primera prórroga del contrato de servicios de ayuda a domicilio (expediente 1/2016 del Área de Contratación) adjudicado a la mercantil ARQUISOCIAL SL, con efectos desde el 7 de noviembre de 2018 al 6 de noviembre de 2019.

3º Así mismo la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, aprobó la primera modificación del contrato de servicios de Ayuda a Domicilio, como consecuencia del incremento de horas de prestaciones de servicios a personas que tienen declarada la situación de dependencia y de personas en dicha situación, con un gasto de 731.070'51 € correspondiente para el periodo 1 de enero a 6 noviembre de 2019).

Así mismo se aprobó una modificación de 869.300'43 €, para caso de que se prorrogara el contrato para el ejercicio 2019-2020 (7 de noviembre de 2019 a 6 de noviembre de 2020).

4º De conformidad con la estipulación cuarta del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el plazo de duración inicial será de DOS años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran,

Código seguro de verificación: ESICQ3FPL1R209R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgl.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	FUENTES JODAR FRANCISCO	/CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA	13-11-2019 13:48:41
Rubricado al ma	GARCIA-VILLANOVA BURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	13-11-2019 11:50:18
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 1 de 4



antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de CUATRO AÑOS.

Además establece que cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo, el adjudicatario, por motivos de interés público, dadas las características del servicio, estará obligado a seguir prestando el mismo, en las mismas condiciones, hasta que se lleve a cabo la formalización de un nuevo contrato. En este supuesto el Ayuntamiento de Granada estará obligado al inicio de un nuevo procedimiento de contratación en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del contrato en vigor.

5º Se recibe informe de fecha 16 de octubre de 2019 de la Directora Técnica de Derechos, Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad en el que se informa de la necesidad de prorrogar el contrato acudiendo a la cláusula cuarta del PCAP arriba descrito, habida cuenta que la contratista ARQUISOCIAL SL. ha renunciado a la prórroga por mutuo acuerdo de este contrato por el año que resta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

Sobre la duración de los contratos el TRLCSP señala en su artículo 23 "1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga."

También el artículo 303 del TRLCSP establece " 1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente."

CONCLUSIONES

Primero.- La estipulación cuarta párrafo segundo del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo, el adjudicatario, por motivos de interés público, dadas las características del servicio, estará obligado a seguir prestando el mismo, en las mismas condiciones, hasta que se lleve a cabo la formalización de un nuevo contrato. En este supuesto el

Código seguro de verificación: ESICQ3FPL1R209R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	FUENTES JODAR FRANCISCO	/CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA	13-11-2019 13:48:41
Rubricado al ma	GARCIA-VILLANOVA BURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	13-11-2019 11:50:18
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 2 de 4





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Ayuntamiento de Granada estará obligado al inicio de un nuevo procedimiento de contratación en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del contrato en vigor.

Segundo.- Actualmente se está tramitando el expediente número 79SE/2019, relativo al contrato de servicios de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Granada, a adjudicar por procedimiento abierto, cuya tramitación en el día de la fecha se encuentra suspendido por resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada. Habida cuenta que la finalización de la presente licitación no resulta previsible que finalice antes del día 6 de noviembre de 2019, fecha en que finalizará la primera prórroga de este contrato y en la medida que se pretende cubrir un servicio público tan esencial en tanto se formalice la nueva licitación, procedería ejercer la facultad de prórroga del presente contrato acudiendo a la cláusula cuarta anteriormente señalada y por razones de interés público.

Tercero.- Respecto a la presente prórroga, se incorpora en el expediente propuesta de la Directora Técnica de Derechos Sociales Familia Infancia Igualdad y Accesibilidad solicitando el inicio del expediente de prórroga.

Cuarto.- El expediente queda sujeto a la fiscalización del Interventor General Municipal.

En definitiva, es conforme a Derecho:

Primero.- Acordar la prórroga señalada en la estipulación cuarta del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de servicios de Ayuda a domicilio (expediente 1/2016 del Área de Contratación) adjudicado a la mercantil ARQUISOCIAL SL, que quedará obligada a seguir prestando el mismo, en las mismas condiciones, con efectos desde el 7 de noviembre de 2019 hasta que se formalice el nuevo procedimiento licitatorio de los servicios objeto de este contrato.

Segundo.- Aprobar el gasto de 13.375.300,43 € correspondiente a esta prórroga con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

AÑO	Aplicación 0403 23103 2270624 "SAD Municipal"	Aplicación 0403 23106 22706 "SAD Dependencia"	Aplicación 0403 23106 22706 "SAD Dependencia" Modificación acuerdo JGL 18/01/2019
2019	551.000 euros	1.533.333,33 €	133.738,35 €
2020	2.755.000 €	7.666.666,67 €	735.562,08 €

TOTAL "SAD Municipal" = 3.306.000 €

TOTAL "SAD Dependencia" = 10.069.300,43 €

Y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, DISPONGO:

Primero.- Acordar la prórroga señalada en la estipulación cuarta del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de servicios de Ayuda a domicilio (expediente



1/2016 del Área de Contratación) adjudicado a la mercantil ARQUISOCIAL SL, que quedará obligada a seguir prestando el mismo, en las mismas condiciones, con efectos desde el 7 de noviembre de 2019 hasta que se formalice el nuevo procedimiento licitatorio de los servicios objeto de este contrato.

Segundo.- Aprobar el gasto de 13.375.300,43 € correspondiente a esta prórroga con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

AÑO	Aplicación 0403 23103 2270624 “ SAD Municipal”	Aplicación 0403 23106 22706 “SAD Dependencia”	Aplicación 0403 23106 22706 “SAD Dependencia” Modificación acuerdo JGL 18/01/2019
2019	551.000 euros	1.533.333,33 €	133.738,35 €
2020	2.755.000 €	7.666.666,67 €	735.562,08 €

TOTAL “SAD Municipal” = 3.306.000 €

TOTAL “SAD Dependencia” = 10.069.300,43 €

4º.- Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión que celebre.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada trece de noviembre de dos mil diecinueve.

Granada, (firmado electrónicamente)
EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Código seguro de verificación: ESICQ3FPL1R2D9R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	FUENTES JODAR FRANCISCO	/CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	13-11-2019 13:48:41
Rubricado al ma	GARCIA-VILLANOVA BURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	13-11-2019 11:50:18
Contiene 2 firmas digitales		Pag. 4 de 4	

